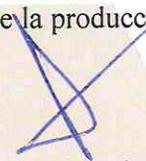
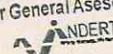


Asunción, 11 de junio de 2020.-

Dictamen N° 329

El INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), conforme los Artículos 114, 115 y 116 de la Constitución Nacional, tiene por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. La Constitución Nacional prevé la reforma agraria, en ese sentido se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro. Asimismo una de las bases de la reforma agraria y del desarrollo rural es la adopción de medidas que estimulen la producción y garanticen el desarrollo de la pequeña y mediana propiedad rural; la adjudicación de parcelas de tierra en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la viabilidad, la educación y salud y el otorgamiento de créditos agropecuarios, a bajo costo y sin intermediarios.----
Teniendo en cuenta los pilares constitucionales y la visión de la institución, se ha llegado a un acuerdo con el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), una de las finalidades del citado ente es "... *prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria...*" (Art. 4 de la ley N° 5361/14).-----
La ley N° 2419/04, en su Art. 14, inc. n) establece como atribución y función del Presidente, con acuerdo y dictamen vinculante de la Junta Asesora y de Control de Gestión, la suscripción de convenios y acuerdos relativos a la finalidad institucional.----
Al observar las cláusulas del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL "CAH" Y EL "INDERT" tenemos que el objetivo es la cooperación y asistencia recíproca para lograr el desarrollo de actividades, programas y proyectos orientados a actividades de interés común. Ambas instituciones, a nivel general, persiguen el mismo fin estipulado en los Artículos 114, 115 y 116 de la Constitución Nacional. El trabajo coordinado y conjunto permitiría acelerar los trámites o pasos para lograr el fin perseguido por las instituciones, como así también es una alternativa de obtener financiamiento para los sujetos que están contemplados como beneficiarios de la reforma agraria.-----
La atribución de las partes de designar representantes para estar a cargo de una coordinación respeta los principios de equilibrio e igualdad. Prevé los mecanismos para soluciones de controversias, la duración del contrato que es de 3 años considero que tiene correlación con la duración que queda del mandato del actual gobierno, esto con el fin de recibir una línea unitaria de las directrices centrales.-----
Entrando al estudio del Acuerdo Específico N° 1 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CAH Y EL INDERT, vemos que el objetivo es la instalación del Programa "DE TITULACIÓN", esto es con el fin de promover el acceso a la propiedad de la tierra, garantizando su arraigo a través del título de propiedad, al crédito y apoyo técnico. El alcance del programa es ser una herramienta en beneficio de la economía familiar mediante la facilitación de créditos a productores de Agricultura Familiar. Al mismo tiempo es un instrumento de seguridad jurídica porque permite a los beneficiarios el acceso a créditos y asistencias técnicas que mejorarían las condiciones de la producción agropecuaria. Las obligaciones comunes de


Abg. Aldo Eduardo León
Director General Asesoría Jurídica


las partes son reciprocas y compatibles con las políticas básicas de la Institución, las cuales están previstas en el Art. 7 de la Ley N° 2419/04. Del mismo modo, las responsabilidades asumidas por el INDERT en el contrato son tareas que la institución ya viene desarrollando a través de sus dependencias lo cual, básicamente el acuerdo contempla un cruce de datos para mayor accesibilidad de crédito por parte de los beneficiarios.-----

Conclusión

Teniendo en cuenta los marcos normativos citados precedentemente, como así también los términos del acuerdo, los cuales son compatibles con la visión del INDERT que es la de “*Transformar la estructura agraria del país e incorporar efectivamente a la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación*”, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda poner a consideración de la Junta Asesora y Control de Gestión del INDERT, conforme al Art. 14 de la ley 2419/04.-----



Abg. Aldo Eduardo León
Director General Asesoría Jurídica
INDERT